



del Colegio de la Concepcion, se Recivio inopinadamen-  
te una Pl. orden fha cinco de Octubre de mil ochocientos  
treinta y siete, por la que V.M. se digno mandar  
se agregasen los vienes de aquel Colegio al Instituto  
de Segunda ensenanza de Murcia, como asi se verifico,  
quedando sin aplicacion por esta medida una porcion  
considerable de juvenes que escaros de Recusos saban  
donaron las Letras sin que en el dia quedes ya vistes  
alguno de aquella ensenanza que ilustraba a esta  
Poblacion en todos sentidos y criava tan fieles  
servidores e hijos positivos de la Patria. El Ayun-  
tamiento Constitucional en vista de la viva in-  
quietud y disgustos que habia causado la citada Pl.  
orden, dirigió a V.M. una Reverente exposicion  
en veinte de Junio de mil ochocientos treinta  
y ocho, acompañada de los suficientes documen-  
tos justificativos que provaban no solo el  
prejuicio considerable que se irrogaba a la  
Poblacion, sino que no podian aplicarse los vienes  
de otro Colegio a otro establecimiento cualquiera que  
fuese suprimido aquel, por que sus fundadores el  
año lo establecieron señalando los terceros que  
en su caso adquiririan un derecho positivo a otros  
vienes segun su expresa y ultima voluntad. Dicha  
exposicion entendida a ilustrar para conocimiento  
del Gobierno cuantos extremos podia abarcar el  
negocio caso todas sus fases, mereció de la bon-  
dad de S.M. que se dignase mandar pasare a  
la direccion de Estudios, pero los acaecimientos  
posteriores que trastornaron el orden publico influ-  
yó sin duda en el olvido de aquel expediente  
que ignora el Ayuntamiento tubiere curso alguno.  
En la presente situacion en que todo indica la

*[Handwritten signature]*

